

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 13 de abril de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de la Revisión Salarial relativa al Convenio Colectivo de Trabajo «Industrias de la Madera» (Expte. n.º 8/99), de la provincia de Badajoz.

VISTO: El acta suscrita el 5-2-99, por la asociación ASIMA, en representación empresarial, de una parte y U.G.T. y CC.OO, en representación de los trabajadores, de otra, de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de «INDUSTRIAS DE LA MADERA» de ámbito Provincial, de Sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E 17 de mayo); Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (D.O.E. 9-5-95); Decreto 76/1995, de 31 de julio (D.O.E. 3-8-95), por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo y artículo 3 apartado 2.a) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura sobre la distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 8/99, código informático 0600345, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extre-

madura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz del texto del Convenio, que figura como Anexo esta Resolución.

Mérida, a 13 de abril de 1999.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

A N E X O

En Don Benito, a 5 de febrero. Reunidos de una parte FECOMA CC.OO. y MCA U.G.T. y por otra parte ASIMA en la sede social de esta última, en la calle Consuelo Torres n.º 9 de Don Benito y siendo las 12.00 horas, a los efectos de la actualización de la tabla de salarios para la Industria Badajoz según los criterios establecidos en el acta de acuerdo de la Comisión Negociadora Estatal de fecha 18 de enero de 1999.

En representación de las partes comparecen:

Por FECOMA CC.OO.:
Mateo Guerra Macías
Francisco Suárez Cabanillas
Andrés Loné Grande

Por M.C.A. U.G.T.:
Elías Mateos Mateos
Antonio Guisado González

Por ASIMA:
José María Sánchez Morcillo
Antonio Gallego Velarde

Ambas partes acuerdan:

PRIMERO.—Aprobar la tabla de salario base, así como otros conceptos económicos para el año 1999 que se actualizan según los criterios anteriormente establecidos y que se adjuntan en el Anexo primero.

SEGUNDO.—Establecer los días festivos para el año 1999 que serán los siguientes:

5 de abril.
11 de octubre.
7 de diciembre.
24 de diciembre.
31 de diciembre.

No obstante si alguno de estos días coincidieran con alguna fiesta local pasarán a disfrutarse el inmediatamente día posterior hábil,

así mismo las partes podrán modificar de mutuo acuerdo parte o la totalidad de los días aquí establecidos.

TERCERO.—Dietas:

Por dieta completa se percibirá 3.465 pts. y por media dieta 1.133 pts.

CUARTO.—En cuanto a la indemnización del artículo 22, ascenderá a 2.442.125 y 2.565.635 pts. respectivamente, para los casos de muerte e incapacidad permanente absoluta.

QUINTO.—Ropa de Trabajo:

En referencia a este punto, las empresas entregarán a sus trabajadores la ropa de trabajo y prendas de protección personal necesarias para la realización del trabajo, para ello se deberá considerar las circunstancias climatológicas.

Ambas partes conformes con su redacción lo firman en el lugar y fecha al inicio indicados, solicitando su publicación y registro a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura.

TABLA DE SALARIOS DE 1999 PARA LA INDUSTRIA DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

	SALARIO BASE	PAGAS EXTRAS	HORAS EXTRAS	P. TRANSPORTE
PERSONAL TECNICO				
Proyectista	111.291	111.291	1.100	6.745
Jefe Talleres	111.291	111.291	1.100	6.745
Jefe de Taller	105.793	105.793	1.050	6.745
Delineante	105.793	105.793	1.050	6.745
PERSONAL ADVO.				
Jefe de Oficina	111.291	111.291	1.100	6.745
Oficial de 1. ^a	105.793	105.793	1.050	6.745
Oficial de 2. ^a	105.616	105.616	1.050	6.745
Viajante	105.616	105.616	1.050	6.745
Corredor	105.616	105.616	1.050	6.745
Auxiliar	103.747	103.747	1.000	6.745
PERSONAL SUBALTERNO				
Conductor	105.616	105.616	1.050	6.745
Guarda o vigilante	102.407	102.407	1.000	6.745
Portero	102.407	102.407	1.000	6.745
Almacenero	102.407	102.407	1.000	6.745
Pesador	102.407	102.407	1.000	6.745
PERSONAL DE FABRICA				
Encargado	111.291	111.291	1.100	6.745

	SALARIO BASE	PAGAS EXTRAS	HORAS EXTRAS	P. TRANSPORTE
Encargado Sección	105.793	105.793	1.050	6.745
Oficial de 1. ^a	105.793	105.793	1.050	6.745
Oficial de 2. ^a	105.616	105.616	1.025	6.745
Ayudante	103.747	103.747	1.000	6.745
Peón Especialista	102.407	102.407	1.000	6.745
Peón Ordinario	101.305	101.305	1.000	6.745
APRENDICES				
Primer año	77.810	77.810		6.745
Segundo año	88.185	88.185		6.745
Tercer año	98.560	98.560		6.745

RESOLUCION de 14 de abril de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de la Revisión Salarial relativa al Convenio Colectivo de Trabajo «Derivados del Cemento» (Expte. n.º 9/99), de la provincia de Badajoz.

VISTO: El acta suscrita el 23-3-99. por la Asociación ASDECE, en representación empresarial, de una parte, y U.G.T. y CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, relativa a la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de «DERIVADOS DEL CEMENTO» de ámbito Provincial, de Sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la Legislación laboral) (B.O.E. 17 de mayo); Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (D.O.E. 9-5-95); Decreto 76/1995, de 31 de julio (D.O.E. 3-8-95) por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo y artículo 3 apartado 2.a) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de

la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura sobre la distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 9/99, código informático 0600195, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz del texto del Convenio que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, a 14 de abril 1999.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

A N E X O

ACTA REUNION COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO
COLECTIVO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO
DIA 23 DE MARZO DE 1999

ASISTENTES:

ASDECE
D. José García